

Expediente: **4381/25**

Carátula: **MAEBA SRL C/ CARRIZO JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **07/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27368385447 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - CARRIZO, JOSE LUIS-DEMANDADO

27368385447 - ZELAYA ALVAREZ, RITA MARÍA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4381/25



H106038742031

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: MAEBA SRL c/ CARRIZO JOSE LUIS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4381/25.

San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO:

Que la parte actora deduce recurso de aclaratoria respecto de la sentencia monitoria dictada en fecha 29/09/2025, en cuanto expone se incurrió en un error involuntario al consignar la fecha de mora del pagaré por la suma de \$2.925.000.

En autos se dictó sentencia monitoria en fecha 29/09/2025, y conforme constancias de autos, le asiste razon a la parte recurrente, ya que se incurrió en un error involuntario en el Considerando (apartado IV), respecto a la fecha de mora del pagare mencionado, ya que donde dice: "En cuanto a los intereses, tratándose de tres pagarés (puestos a la vista el 5/08/2024, 6/11/2024 y 14/01/2025)..." debió haberse consignado: "En cuanto a los intereses, tratándose de tres pagarés (puestos a la vista el 6/11/2024, 14/01/2025 y 09/06/2025)..." por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

Por ello,

RESUELVO:

D) ACLARAR la sentencia monitoria de fecha 29/09/2025 la cual en el Considerando (apartado IV) debe decir: "En cuanto a los intereses, tratándose de tres pagarés (puestos a la vista el 6/11/2024, 14/01/2025 y 09/06/2025)..." conforme se considera.

HÁGASE SABER. RDVB. 4381/25

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 06/10/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/136603b0-a055-11f0-8a3a-b169d7d416cb>